

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086 -2024- MDMM

Mariano Melgar, 19 AGO 2024

VISTO:

El Informe N° 658-2024-ABAST-OGA-MDMM de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001445 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°01-2024-MDMM de 05 de enero de 2024 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para el Año Fiscal 2024, Programándose en cantidad de diez (10) Procedimientos de Selección, referidos a la contratación de ejecución de obras según el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2024.

Que, mediante el Informe N° 658-2024-ABAST-OGA-MDMM de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, indica que ha recibido el Requerimiento N° 1006-2024 de la GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, en donde solicita la contratación de la "ADQUISICIÓN DE CAMARAS COMUNITARIAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA IMPLEMENTAR A LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR".

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0001445 indica que se cuenta con Previsión Presupuestal para el año fiscal 2024 por el importe de S/ 472,300.00 con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas, en el Clasificador de Gasto 2.3. 1 99. 1 99. de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Por lo que, al haber sido solicitado de manera posterior a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad 2024 con motivo de llevar a cabo los procedimientos de selección de acuerdo a la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, requiere aprobar su modificación por inclusión al Plan Anual de Contrataciones con la finalidad de poder proceder con su convocatoria.

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 082-2019-EF. (TUO LCE.) Estipula que cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de Bienes, Servicios y Obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculado al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, el cual debe proveer las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto Institucional de Apertura.

Que, el artículo 6° numeral 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones", así mismo el numeral 6.4 señala lo siguiente "Es requisito para la convocatoria el procedimiento de selección salvo para la comparación de precios que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones bajo sanción de nulidad".

Que, por otro lado, el numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, señala lo siguiente respecto a los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco. El contenido del Plan Anual de Contrataciones en el literal f) indica el PAC debe contener "Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias".

Que, asimismo en el sub numeral 7.5.5. del numeral 7.5 de la acotada Directiva, se establece que: "(...) Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC. (...)".